



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 9
Anexos:
No. Radicación: 3-2020-15498 No. Radicado
Inicial: XXXXXXXXXX
No. Proceso: 3-2020-15498 Fecha: 2020-09-18
10:26
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección de Vías, Transporte y
Servicios Públicos
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

MEMORANDO

VTSP-2020-4589

Para: DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y CONCEPTOS JURÍDICOS

De: DIRECCION DE VIAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Fecha: 17 de septiembre de 2020

Radicado: 1-2020-33143 vinculado 1-2020-33117, 1-2020-33112,
1-2020-33111, 1-2020-21285, 2-2020-25976

Asunto: Solicitud de consulta sobre la "(...) procedencia de revisión de los pagos realizados por ATP a la Secretaría de Planeación Distrital por concepto de retribución económica por la localización e instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público",

Respetada Doctora Montaña:

Por medio del presente escrito, se eleva al Despacho, consulta sobre la "(...) procedencia de revisión de los pagos realizados por ATP a la Secretaría de Planeación Distrital por concepto de retribución económica por la localización e instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público", de conformidad con solicitud realizada por la representante legal de la sociedad Andean Tower Partners Colombia S.A.S. mediante radicado 1-2020-33143", en los siguientes términos:

1.- "(...) El 2 de Junio de 2020, ATP radicó ante la Secretaría de Planeación Distrital de Bogotá "(...)" solicitud de revisión de los pagos realizados por ATP a la Secretaría de Planeación por concepto de retribución económica por la localización e instalación de Estaciones radioeléctricas en espacio público, solicitando "que los valores pagados por ATP durante la vigencia con corte a 31 de diciembre de 2020 sean tenidos en cuenta desde el momento de la expedición del Permiso para la Instalación de una Estación

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 9
Anexos:
No. Radicación: 3-2020-15498 No. Radicado
Inicial: XXXXXXXXXX
No. Proceso: 3-2020-15498 Fecha: 2020-09-18
10:26
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección de Vías, Transporte y
Servicios Públicos
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

Radioeléctrica y el valor que aun quede a favor de ATP sea tenido en cuenta para la vigencia siguiente". (sic) Subrayado fuera del texto original

El 19 de junio de 2020, la Secretaría de Planeación respondió la solicitud mencionada Informando que "... por tratarse de una retribución económica como consecuencia del Aprovechamiento del espacio público o de bienes de uso público, este pago deberá imputarse una vez se efectuó la entrega real y material del espacio público al titular del permiso. Siempre y cuando las circunstancias por las cuales no se ha realizado dicha entrega no sean atribuibles al titular del permiso".

1.1. Por lo anterior, procede la peticionaria a manifestar las razones que hacen imposible la utilización del espacio público autorizado según las resoluciones proferidas por parte de la Secretaria Distrital de Planeación, así:

"3.1.1. La aparición de la Pandemia COVID-19 ha generado cambios drásticos en la economía que eran imprevisibles y que han impactado todos los sectores incluso el del arrendamiento de infraestructura en el que se desempeña ATP.

3.1.2. En efecto, tal como lo han informado diferentes fuentes reconocidas, la Pandemia ha tenido importantes efectos negativos en la economía colombiana:

- "De acuerdo con las proyecciones del Fondo Monetario Internacional (FMI), se espera que Colombia se contraiga -7,8%, en 2020, lo que se constituiría en la primera recesión en Colombia desde 1999, cuando la economía se contrajo -4,2%. Para el FMI, el dinamismo que traía la economía colombiana y las rápidas respuestas de política económica ante la pandemia permiten pronosticar una caída de la actividad económica menor a la de otros países de Latinoamérica y el Caribe, que en conjunto tendrían una caída de -9,4% en 2020. Adicionalmente, el FMI considera que, si la situación de salud se estabiliza, Colombia podría liderar la recuperación económica en la región latinoamericana, con un crecimiento de 4,0% en 2021, por encima del promedio esperado para la región (3,7%)"¹

- "Respecto al tipo de cambio, los analistas locales encuestados por el Banco estiman que ascienda a COP 3.843 por USD al final del año

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 9
Anexos:
No. Radicación: 3-2020-15498 No. Radicado
Inicial: XXXXXXXXXX
No. Proceso: 3-2020-15498 Fecha: 2020-09-18
10:26
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección de Vías, Transporte y
Servicios Públicos
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

2020, lo que quiere decir una depreciación de 17,3%, respecto al cierre de 2019, cuando se ubicó en COP 3.277 por USD. Los analistas extranjeros proyectan valores similares. En general, todos esperan que el tipo de cambio descienda al cierre de 2021. Puntualmente, los analistas locales estiman un promedio de COP 3.656 por USD, lo que implicaría una apreciación de la moneda de 4,9%².

- "El informe entregado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a partir de la Gran encuesta integrada de hogares (GEIH) respecto al estado del mercado laboral del mes de mayo, mostró que la tasa de desempleo para este mes fue de 21,4% para el país y de 24,5% en las 13 ciudades y áreas metropolitanas. Esto implica un incremento en 10,9 y 13,3 puntos porcentuales respectivamente respecto al mismo mes del año 2019"³.

- "Los principales resultados señalan unas pérdidas económicas que varían entre \$4,6 billones y \$59 billones por mes de acuerdo con los escenarios de aislamiento considerados, cifras que representan entre 0,5% y 6,1% del PIB nacional"

3.1.3. En este sentido, durante los meses de Emergencia Sanitaria hemos encontrado que los operadores de telefonía móvil e internet, quienes serían los usuarios de la infraestructura a instalar en el espacio público objeto de permiso, se han visto en la obligación de disminuir el gasto y por consiguiente frenar el proceso de despliegue de cobertura del servicio, suspendiendo el requerimiento de infraestructura ubicada en los espacios públicos en los que ATP ha obtenido permisos.

3.1.4. Es claro que la falta de demanda por parte de los operadores de telefonía móvil e internet se ha venido viendo afectada por efectos de la Pandemia, pues en otras condiciones los operadores de telefonía móvil e internet continuarían con el despliegue de su cobertura y con el plan de normalización de sus estaciones existentes, por lo que no desistirían de su intención de instalarse en la infraestructura de telecomunicaciones que ATP pone a disposición las cuales cumplen a cabalidad con la normativa vigentes ubicada en espacio público.

3.1.5. La grave situación mencionada, ha causado un desequilibrio económico frente a las condiciones conferidas en las resoluciones que conceden el espacio público para la instalación de estaciones

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 9
Anexos:
No. Radicación: 3-2020-15498 No. Radicado
Inicial: XXXXXXXXXX
No. Proceso: 3-2020-15498 Fecha: 2020-09-18
10:26
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección de Vías, Transporte y
Servicios Públicos
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

radioeléctricas en espacio público frente al que las autoridades deben adoptar las medidas correspondientes.

3.1.6. ATP ha dado estricto cumplimiento a la normatividad vigente para que toda su infraestructura ubicada en espacio público esté en regla y así brindar a los operadores de telefonía móvil e internet, seguridad y estabilidad normativa para la instalación y operación de los equipos. Sin embargo, se ha visto que aún hay mucha informalidad de algunas estructuras de telecomunicaciones existentes en zonas aledañas a las otorgadas a ATP, situación que dificulta aún más la posibilidad que un operador de telefonía móvil e internet se instale en las estructuras de ATP.

3.1.7. En este sentido, se requiere de una participación y colaboración activa de la Administración Distrital que vaya acorde a la situación económica que se ha generado a causa de la Pandemia y a la situación normativa de las estaciones existentes ubicadas en el espacio público, y que, como consecuencia, se acepte que mientras la situación actual no cambie, ATP no estará obligada a solicitar de manera inmediata la entrega del espacio público"

2. Posteriormente manifiesta las razones que hacen imposible realizar las actividades necesarias para la entrega real y material del espacio público autorizado según las resoluciones proferidas por parte de la Secretaria Distrital de Planeación, así:

"3.2.1. Por otra parte, una vez notificadas las Resoluciones de permiso que se relacionan en el Anexo No. 1, se iniciaron todos los trámites exigidos por el administrador del espacio público para que se realizara la entrega material del espacio.

3.2.2. Es así como se realizaron las actividades que se relacionan en el Anexo No. 2, frente a cada uno de los Sitios.

3.2.3. No obstante, mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada y modificada por las Resoluciones No. 407, 450 y 844 de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social declaró el Estado de Emergencia Sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 hasta el 31 de agosto de 2020, en concordancia con los Decretos 417 del 17 de marzo y 637 del 06 de mayo de 2020 por medio de los cuales el Gobierno Nacional decretó el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 9
Anexos:
No. Radicación: 3-2020-15498 No. Radicado
Inicial: XXXXXXXXXX
No. Proceso: 3-2020-15498 Fecha: 2020-09-18
10:26
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección de Vías, Transporte y
Servicios Públicos
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

3.2.4. Adicionalmente, el Gobierno Nacional por medio del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio en el país hasta el 13 de abril de 2020, prorrogada posteriormente por los Decretos 878 y 1076 de 2020 hasta el 1 de septiembre de 2020; adicionalmente, facultó a los entes territoriales para que impartieran instrucciones en sus municipalidades en relación con la suspensión de términos de sus actuaciones.

3.2.5. En desarrollo de las facultades mencionadas, el Instituto de Desarrollo Urbano ("IDU"), mediante Resolución Nro. 2779 de 2020, informó la suspensión de términos a partir del 24 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020, ampliándola hasta el 31 de mayo mediante resolución 003370 de 2020, en relación con atención presencial, entrega de documentación física y hasta el 26 de mayo frente a los términos relacionados con licencias de excavación.

3.2.6. Unido a lo anterior, todas las medidas adoptadas en desarrollo de la Emergencia Sanitaria y del aislamiento preventivo obligatorio, han impedido a ATP desarrollar todas sus actividades pues los terceros con lo que se debe adelantar tales actividades no cuentan con autorización para realizar desplazamientos.

3.2.7. Lo anterior ha imposibilitado de manera general las entregas de las áreas de espacio público por medio de los permisos expedidos."

3.- Posteriormente la representante legal de Andean Tower Partners Colombia S.A.S., expone las circunstancias de fuerza mayor que han impedido la entrega real y material del espacio público, informando que:

"3.3.1. Así, las circunstancias expuestas, ocasionadas por la pandemia COVID 19, han sido absolutamente imprevisibles e irresistibles para ATP, y las medidas regulatorias que se han adoptado por su causa, configuran una circunstancia de fuerza mayor5

3.3.2. Prueba de todo lo mencionado es el hecho que desde el mes de marzo y hasta la fecha, el país se encuentra en una cuarentena estricta que ha dificultado el despliegue de la operación de la compañía de forma adecuada muy a pesar de las garantías de reactivación económica que el Estado intenta implementar.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 9
Anexos:
No. Radicación: 3-2020-15498 No. Radicado
Inicial: XXXXXXXXXX
No. Proceso: 3-2020-15498 Fecha: 2020-09-18
10:26
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección de Vías, Transporte y
Servicios Públicos
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

3.3.3. En consecuencia, no cabe duda alguna que se configuran los presupuestos que eximen de la responsabilidad a ATP en relación con la solicitud de entrega real y efectiva del espacio público conferido en las Resoluciones incluidas en el Anexo No. 1. Por lo tanto, la Secretaría Distrital no debe imputar el tiempo que ha transcurrido entre la fecha de ejecutoria de las resoluciones que se incluyen en el Anexo 1 del presente documento y un mes después a la terminación de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretados por el Gobierno Nacional y que a su vez, dichos tiempos no sean tenidos en cuenta para efectos de la retribución económica."

4.- Todo lo anterior para elevar las siguientes solicitudes:

"PRIMERA: Que se declare que mientras el crecimiento económico del país sea negativo, ATP no estará obligada a solicitar de manera inmediata la entrega del espacio público. De manera subsidiaria y, en caso de que no se acepte esta petición,

PRIMERA SUBSIDIARIA: Que se declare que el tiempo que ha transcurrido entre la fecha de ejecutoria de las resoluciones que se incluyen en el Anexo No. 1 del presente documento y un mes después a la terminación de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretados por el Gobierno Nacional, no será tenido en cuenta para efectos de la retribución económica por la localización e instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público.

SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, que los valores pagados a la fecha por ATP, por concepto de retribución económica por la localización e instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público, sean tenidos en cuenta a partir del momento en que se haga la entrega real y material del área en espacio público correspondiente a cada uno de los permisos.

SEGUNDA SUBSIDIARIA: Que los valores pagados a la fecha por ATP, por concepto de retribución económica por la localización e instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público, sean tenidos en cuenta a partir del momento en que se haga la entrega real y material

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 9
Anexos:
No. Radicación: 3-2020-15498 No. Radicado
Inicial: XXXXXXXXXX
No. Proceso: 3-2020-15498 Fecha: 2020-09-18
10:26
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección de Vías, Transporte y
Servicios Públicos
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

del área en espacio público correspondiente a cada uno de los permisos, descontando estrictamente el tiempo que transcurra entre la ejecutoria del permiso y la entrega del espacio público que se considere atribuible de manera directa a ATP."

4.- En razón a las solicitudes efectuadas se hace necesario señalar por parte de la Dirección que:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 397 de 2017 se debe tener en cuenta como requisito para la instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público y en bienes de uso público, lo siguiente (...) "para el caso de solicitud de permiso de instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público, en bienes de uso público y en bienes fiscales de propiedad de entidades del nivel distrital se deberá aportar el pago correspondiente a la retribución económica del espacio público efectuado ante las autoridades administradoras del espacio público de conformidad con el artículo 40 (corregido artículo 2 del Decreto 472 de 2017) del presente Decreto(...)"negrila y subrayado fuera del texto original. Por lo anterior, se precisa que el pago por concepto de "RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR LA LOCALIZACIÓN DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS EN ESPACIO PÚBLICO, EN BIENES DE USO PÚBLICO Y EN BIENES FISCALES DE ENTIDADES DEL NIVEL DISTRITAL", se liquida al expedir el Concepto de Factibilidad, y este pago se debe realizar de manera anticipada, como quiera; que es un requisito que debe acreditar el titular de la solicitud del permiso y debe presentarlo cuando radique dicha solicitud.

Cabe puntualizar que, para dar cumplimiento con el inciso 2 del artículo 28 del Decreto Distrital 397 de 2017, dentro de la solicitud del permiso se deberá aportar el pago correspondiente a la retribución económica del espacio público efectuado ante las autoridades administradoras del espacio público.

No obstante, por tratarse de una retribución económica como consecuencia del aprovechamiento del espacio público o de bienes de uso público, este pago deberá imputarse una vez se efectuó la entrega real y material del espacio público al titular del permiso. Siempre

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 9
Anexos:
No. Radicación: 3-2020-15498 No. Radicado
Inicial: XXXXXXXXXX
No. Proceso: 3-2020-15498 Fecha: 2020-09-18
10:26
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección de Vías, Transporte y
Servicios Públicos
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

y cuando las circunstancias por las cuales no se ha realizado dicha entrega no sean atribuibles al titular del permiso.

Sin embargo; en caso de que sea responsabilidad del titular por no cumplimiento de la totalidad de las obligaciones estipuladas en el Acto Administrativo de la aprobación del permiso, entonces el pago se imputa a partir de la ejecutoria de dicho acto. En la medida que no es posible que el titular alegue su propia culpa

Sin embargo con el fin de responder las peticiones presentadas, se hace necesario elevar la siguiente Consulta:

4.1.- En relación con la primera solicitud y la petición subsidiaria, es procedente por parte de la Entidad: "(i) declare que mientras el crecimiento económico del país sea negativo, ATP no estará obligada a solicitar de manera inmediata la entrega del espacio público. De manera subsidiaria y, en caso de que no se acepte esta petición, PRIMERA SUBSIDIARIA: Que se declare que el tiempo que ha transcurrido entre la fecha de ejecutoria de las resoluciones que se incluyen en el Anexo No. 1 del presente documento y un mes después a la terminación de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretados por el Gobierno Nacional, no será tenido en cuenta para efectos de la retribución económica por la localización e instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público."

4.2 -.- En relación con la segunda petición y la petición subsidiaria, se presentan las siguientes inquietudes: "(...) SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, que los valores pagados a la fecha por ATP, por concepto de retribución económica por la localización e instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público, sean tenidos en cuenta a partir del momento en que se haga la entrega real y material del área en espacio público correspondiente a cada uno de los permisos. SEGUNDA SUBSIDIARIA: Que los valores pagados a la fecha por ATP, por concepto de retribución económica por la localización e instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público, sean tenidos en cuenta a partir del momento en que se haga

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 9
Anexos:
No. Radicación: 3-2020-15498 No. Radicado
Inicial: XXXXXXXXXX
No. Proceso: 3-2020-15498 Fecha: 2020-09-18
10:26
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección de Vías, Transporte y
Servicios Públicos
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

la entrega real y material del área en espacio público correspondiente a cada uno de los permisos, (...)”

Así las cosas, se reitera el objetivo de la presente solicitud de consulta y es que se emita concepto sobre la procedencia revisión de los pagos realizados por ATP por concepto de retribución económica por la localización e instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público y se estudien los planteamientos elevados por la representante legal de la sociedad Andean Tower Partners Colombia S.A.S mediante radicado 1-2020-33143. Sin embargo se debe mencionar que los radicados 1-2020-33112, 1-2020-33111 y 1-2020-33117, también realizan las peticiones, pero en los anexos se refieren a estaciones radioeléctricas diferentes, a las señaladas en la radicación actual.

Cordialmente,

Nelson Humberto Gamboa Baracaldo
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Revisó: Saira A. Guzmán M. Abogada Contratista DVTSP
Elaboró: Carlos A Zubieta, Abogado Contratista DVTSP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*